

|                                              |                    |                                  |                                        |                                                     |   |                           |  |                     |  |
|----------------------------------------------|--------------------|----------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------|---|---------------------------|--|---------------------|--|
| <b>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL</b> |                    |                                  |                                        | <b>ESPACIO PARA COLOCAR EL STIKER DE RADICACIÓN</b> |   |                           |  |                     |  |
| <b>Fecha de Solicitud</b>                    | 10-12-2025         | <b>Área de Origen</b>            | Subdirección Técnica de Construcciones | <b>Contrato</b>                                     | X | <b>Convenio</b>           |  |                     |  |
| <b>Número contrato - año</b>                 | IDRD-CTO-3113-2023 | <b>Prórroga</b>                  |                                        | <b>Adición</b>                                      |   | <b>Adición y Prórroga</b> |  | <b>Modificación</b> |  |
| <b>Número de Expediente Virtual</b>          |                    |                                  |                                        | 2023800701603466E                                   |   |                           |  |                     |  |
| <b>Otra</b>                                  | X                  | PRÓRROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN No 4 |                                        |                                                     |   |                           |  |                     |  |

| I. RESUMEN CONTRACTUAL - INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO                                                                                                   |                                                                                                                                                                      |                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Nombre del Contratista:<br>CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011                                                                                                   | Fecha de Suscripción:<br>02/08/2023                                                                                                                                  | Fecha de Inicio: 23/10/2023              |
|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                      | Fecha de Terminación inicial: 22/06/2025 |
|                                                                                                                                                             | Plazo Inicial: 20 meses                                                                                                                                              | Plazo Final: 23 meses                    |
| Interventor/ Supervisor: CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 representado legalmente por CARLOS ALBERTO BELLO AVENA                                                |                                                                                                                                                                      |                                          |
| Valor Inicial: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 43.951.576.181,00) | Valor final a la fecha: CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 43.951.576.181,00) |                                          |
| <b>Objeto</b>                                                                                                                                               | CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290                                                       |                                          |

| II. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES |                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adición Valor                                |                 | Prórroga Tiempo | Modificación o aclaración otras cláusulas                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CDP No: N/A                                  |                 | Tiempo: N/A     | MODIFICATORIO No. 1 30/11/2024: MODIFICACIÓN: Se modifica el ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO del CONTRATO DE OBRA No IDRD-CTO-3113-2023, específicamente el numeral 5.5 ANTICIPO, en donde se aclara el valor base a tomar sobre el Contrato de Obra 3113-2023 para determinar el anticipo en etapa de obra. |
| Valor: N/A                                   |                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| TIPO Y N.                                    | FECHA DE INICIO | FECHA FINAL     | TIEMPO                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| SUSPENSIÓN 1                                 | 06/04/2024      | 11/07/2024      | 65 días hábiles o hasta que se tenga la resolución de aprobación del proyecto por parte del IDPC                                                                                                                                                                                                      |

|                                                             |            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------|------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 1                             | 12/07/2024 | 16/10/2024 | 65 días hábiles o hasta que se tenga la resolución de aprobación de los productos de diseño entregados al IDPC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| REINICIO DE LA SUSPENSIÓN No. 1                             | 31/07/2024 | N/A        | El día 31 de julio de 2024 mediante radicado IDRD No. 20244100344663 se remitió la solicitud de Reinicio de la suspensión No. 1 del contrato de obra 3113-2023, pues el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante la Resolución 626 del 25 de julio de 2024, aprobó la intervención del predio (Unidad Deportiva el Salitre – Código IDRD 10-290 – Edificio Ligas deportivas), por solicitud realizada bajo radicado IDPC No. 20241000006265 del 25/07/2024, Trámite de Autorización de Anteproyectos en Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, reinicio que se efectuó el día 31/07/2024 en la plataforma SECOP II.                                                                                                                                                                                                                     |
| SUSPENSIÓN 2                                                | 16/09/2024 | 29/11/2024 | 2 meses y 13 días hábiles o hasta que se obtenga la aprobación por parte del contratista de obra el Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y Acta WR por parte de Jardín Botánico de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| PRÓRROGA No. 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 2 y MODIFICATORIO No. 1 | 30/11/2024 | 05/02/2025 | 45 días hábiles o hasta que se tenga la resolución de aprobación de Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la SDM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| PRÓRROGA 2 DE LA SUSPENSIÓN No. 2                           | 06/02/2025 | 10/04/2025 | 45 días hábiles; dado que el contrato de obra sobre el cual se ejerce la supervisión debe mantenerse suspendido por el trámite de aprobación del Estudio de Demanda y Atención del Usuario – EDAU por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien es un tercero dentro de la relación contractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| SUSPENSIÓN No. 3                                            | 26/03/2025 | 19/09/2025 | 120 días hábiles o hasta que se obtenga la Licencia de Construcción radicada ante la Curaduría Urbana No. 2, la generación del PIN asignado a la obra por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente en el marco del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), la aprobación del diseño fotométrico ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y la aprobación de la solicitud de Autorización para Tratamientos Silviculturales ante la Secretaría Distrital de Ambiente con fecha de inicio de suspensión No. 3 a partir del 26 de marzo de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2025; teniendo como nueva fecha estimada de terminación para la etapa de Actividades complementarias el 20 de septiembre de 2025 y nueva fecha de terminación para la etapa de Obra el 19 de octubre del 2026. |
| REINICIO SUSPENSIÓN No. 3                                   | 23/07/2025 |            | El 23 de julio de 2025 se dio el reinicio del contrato por cuanto se cuenta con: la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 11001-2-25-1249 de fecha 23 de abril de 2025 emitida por la CURADURIA URBANA No. 2, así como, se cuenta con la Resolución No. 01087 del 16 de junio de 2025, TRATAMIENTO SILVICULTURAL emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, Aprobación del diseño fotométrico ante la Unidad administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, factibilidad del servicio por parte de ENEL COLOMBIA S.A.ESP y radicación del proyecto de diseño eléctrico al operador ENEL COLOMBIA S.A.ESP.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| PRORROGA No. 1                                              | 24/07/2025 | 22/08/2025 | Por 30 días calendario, para adelantar la revisión y aprobación de productos que hacen parte de la Etapa de Actividades Complementarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                 |            |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------|------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRORROGA No. 2  | 23/08/2025 | 22/09/2025 | Por un mes, en el proceso de revisión y validación de los productos de esta etapa de diseños definitivos y presupuesto, se han presentado observaciones de la entidad, las cuales se encuentran en subsanación por el contratista de obra e interventoría de conformidad a sus competencias                                                                                                                                                                                                                     |
| PRORROGA No.3   | 23/09/2025 | 22/10/2025 | Por un mes, se realiza con el fin de dar continuidad a la correspondiente subsanación y/o revisión por parte de la interventoría y revisión por parte del IDRD, de cada uno de los productos que hacen parte de la etapa de Actividades Complementaria y lograr así contar con un concepto definitivo de los mismos.                                                                                                                                                                                            |
| SUSPENSIÓN No.4 | 22/10/2025 | 21/12/2025 | Por el término de dos (2) meses en la Etapa de Actividades Complementarias del contrato de obra No. 3113-2023 o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y se realice los análisis a que haya lugar, plazo que se contará a partir del día veintidós (22) de octubre de 2025 y hasta el día veintiuno (21) de diciembre de 2025 o hasta que acaezca la condición anteriormente indicada; teniendo como nueva fecha de terminación para la etapa de Obra el 22 de enero del 2027. |

| III. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO    | \$43.951.576.181                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| VALOR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS   | \$1.667.684.380                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| VALOR OBRA                          | \$42.077.991.801                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| GASTOS REEMBOLSABLES                | \$205.900.000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| VALOR ADICIONES                     | \$ 00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| VALOR FINAL DEL CONTRATO A LA FECHA | \$43.951.576.181                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| VALOR TOTAL EJECUTADO               | 1.458.225.395                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| VALOR TOTAL PAGADO                  | \$ 833.842.190                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR        | \$42.493.350.786                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| OBSERVACIONES                       | Se aclara que el valor total ejecutado corresponde al avance de ejecución en las actividades complementarias que de acuerdo con el reporte de interventoría del 97,15% de la etapa de actividades complementarias y el 3.3178% del avance del total del proyecto (Según radicado 20252100447602 Reporte semanal No. 40 que corresponde al periodo del 29 de septiembre al 6 de octubre de 2025 y este es consecuente con el reporte de la supervisión frente al contrato de interventoría). |

**NOTA:** SE DEBE ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD EL BALANCE ECONÓMICO EXPEDIDO POR EL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

| IV. BALANCE FÍSICO DEL CONTRATO                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO A LA FECHA | 3,32%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| PORCENTAJE FÍSICO PENDIENTE POR EJECUTAR               | 96,68%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| OBSERVACIONES                                          | Se aclara que el valor total ejecutado corresponde al avance de ejecución en las actividades complementarias que de acuerdo con el reporte de interventoría del 97,15% de la etapa de actividades complementarias y el 3.3178% del avance del total del proyecto (Según radicado 20252100447602 Reporte semanal No. 40 que corresponde al periodo del 29 de septiembre al 6 de octubre de 2025 y este es consecuente con el reporte de la supervisión frente al contrato de interventoría). |

| V. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA                                                                                                                                                                                   |            |                               |            | PRÓRROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN No. 4 |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------|------------|-----------------------------------|---------------|
| Tiempo Prórroga                                                                                                                                                                                                                |            | N/A                           |            | Valor Adición                     | N/A           |
| Fecha Terminación final                                                                                                                                                                                                        |            | N/A                           |            | Valor CDP                         | N/A           |
| Fecha inicio prórroga de suspensión                                                                                                                                                                                            | 22/12/2025 | Fecha Terminación Suspensión: | 21/02/2026 | Días de Suspensión                | Dos (2) Meses |
| <b>Nota:</b> Mediante la presente modificación se solicita realizar la prórroga 1 de la suspensión No. 4 por el término de dos (2) meses, para la etapa denominada Actividades Complementarias del contrato de obra 3113-2023. |            |                               |            |                                   |               |

| CLASIFICACIÓN DEL GASTO - FUENTE DE FINANCIACIÓN (SOLO APLICA PARA ADICIONES) |                            |                   |                    |                 |             |       |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|--------------------|-----------------|-------------|-------|
| CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO                                                     | PROGRAMACIÓN PMR PRODUCTOS | CONCEPTO DE GASTO | FUENTE DE RECURSOS | FUENTE HACIENDA | FUENTE IDRD | VALOR |
| N/A                                                                           | N/A                        | N/A               | N/A                | N/A             | N/A         | N/A   |
| TOTAL                                                                         |                            |                   |                    |                 |             | N/A   |

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto (cuando aplique):

| PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO | META ASOCIADA AL CONTRATO | VALOR |
|-----------------------------------|---------------------------|-------|
| NA                                | NA                        | NA    |

| VI. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Mediante el radicado 0575-UDS de fecha veintiuno (21) de octubre de 2025, con asunto <b><i>Trámite de la Suspensión No. 4, para la etapa de Actividades Complementarias al contrato de Obra – 3113 del 2023</i></b> el consorcio CENTRO DEPORTIVO 011, solicitó a la firma interventora la suspensión No. 4 del contrato de obra 3113 -2023, por el término de dos (2) meses o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y realice los análisis a que haya lugar, sobre el plazo de la Etapa de Actividades Complementarias, manifestando:</p> <p>(...)“En el marco del Contrato de Obra No. 3113 de 2023 celebrado entre Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y Consorcio Centro Deportivo 011, cuyo objeto es “<i>Contratar las obras y actividades complementarias del centro de entrenamiento deportivo UDS código IDRD 10-290</i>” el cual se ha venido desarrollando de acuerdo con la programación aprobada, cumpliendo con la elaboración y entrega de la totalidad de los estudios y diseños técnicos a la fecha que hacen parte de las obligaciones contractuales.</p> <p><i>Al respecto, vale la pena tener en cuenta los siguientes considerandos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>El contrato se encuentra dividido en dos (2) fases:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Primera etapa:</b> Estudios complementarios, con un plazo de siete (7) meses más tres (3) de prórrogas, para un total de diez (10) meses.</li> <li>• <b>Segunda etapa:</b> Construcción, con un plazo de trece (13) meses.</li> </ul> </li> </ol> <p><i>Se precisa que el plazo total de ejecución del contrato de obra No. 3113-2023 a la fecha corresponde a veintitrés (23) meses.</i></p> <p><i>Ahora bien, en relación con lo manifestado durante el comité celebrado el día del pasado, catorce (14) de octubre de 2025, en el cual se informó que la interventoría realizará toma de contramuestras y ensayos de laboratorio, mediante la ejecución de nueve (9) perforaciones a una profundidad de cuarenta y cinco (45) metros y en un área lo más cercana posible a los sondeos efectuados por el especialista de geotecnia contratado por el Consorcio</i></p> |

*Centro Deportivo 011; actividad derivada de la revisión de cada uno de los productos entregados por el Contratista de Obra y que hacen parte de la etapa de Actividades Complementarias.*

*Motivo por el cual se hace necesario tramitar una nueva suspensión a la etapa de actividades complementarias del contrato por un plazo de dos (2) meses o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y realice los análisis a que haya lugar.*

*La suspensión arriba referida, habrá de formalizarse no sin antes dejar expresa constancia de que su fundamento obedece a razones y necesidades no imputables al consorcio contratista, el cual ya entregó oportunamente todos los productos correspondientes a la etapa de Actividades Complementarias.*

Considerando lo anterior, la interventoría, mediante consecutivo No. INGI- 50249-235-25 de fecha veintiuno (21) de octubre de 2025, solicitó a la supervisión la aprobación de suspensión No. 4 del contrato de obra 3113-2023, por el término de dos (2) meses, correspondiente al plazo de ejecución de la Etapa de Actividades Complementarias, indicando lo siguiente:

*(...) “ La interventoría ha recibido del CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 la comunicación con RADICADO 0569-UDS, mediante la cual realiza la solicitud de Suspensión No. 4 al plazo de ejecución de la Etapa de Actividades Complementarios del Contrato de Obra No. 3113-2023 dentro del cual se cita:*

*“En el marco del Contrato de Obra No. 3113 de 2023 celebrado entre Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y el Consorcio Centro Deportivo 011, cuyo objeto es “Contratar las obras y actividades complementarias del centro de entrenamiento deportivo UDS código IDRD 10-290” el cual se ha venido desarrollando de acuerdo con la programación aprobada, cumpliendo con la elaboración y entrega de la totalidad de los estudios y diseños técnicos a la fecha que hacen parte de las obligaciones contractuales.*

*Al respecto, vale la pena tener en cuenta los siguientes considerandos:*

*1. El contrato se encuentra dividido en dos (2) fases:*

- Primera etapa: Estudios complementarios, con un plazo de siete (7) meses más tres (3) de prórrogas, para un total de diez (10) meses.*
- Segunda etapa: Construcción, con un plazo de trece (13) meses.*

*Se precisa que el plazo total de ejecución del contrato de obra No. 3113-2023 a la fecha corresponde a veintitrés (23) meses.*

*Ahora bien, en relación con lo manifestado durante el comité celebrado el día catorce (14) de octubre de 2025, en el cual se informó que la interventoría realizará toma de contramuestras y ensayos de laboratorio, mediante la ejecución de nueve (9) perforaciones a una profundidad de cuarenta y cinco (45) metros y en un área lo más cercana posible a los sondeos efectuados por el especialista de geotecnia contratado por el Consorcio Centro Deportivo 011; actividad, derivada de la revisión de cada uno de los productos entregados por el Contratista de Obra y que hacen parte de la etapa de Actividades Complementarias.*

*Motivo por el cual se hace necesario tramitar una nueva suspensión a la etapa de actividades complementarias del contrato por un plazo de dos (2) meses o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y realice los análisis a que haya lugar.*

*La suspensión arriba referida, habrá de formalizarse no sin antes dejar expresa constancia de que su fundamento obedece a razones y necesidades no imputables al consorcio contratista, el cual ya entregó oportunamente todos los productos correspondientes a la etapa de Actividades Complementarias”.*

*Concordante con los argumentos expuestos por el contratista en la comunicación 0569-UDS, es necesario mencionar que, el IDRD remitió a esta interventoría mediante correo electrónico del 1 de octubre de 2025 la comunicación identificada con radicado No. 20254200311681, en la que realizó la solicitud de ejecución de sondeos*

y ensayos para verificación de resultados entregados por el contratista de obra, dentro del marco de la revisión del componente geotécnico del proyecto UDS, indicando:

*En atención a lo indicado “(...)se solicita que se realicen los sondeos, toma de contramuestras y ensayos de laboratorio como método de verificación que den soporte de la existencia del Estrato antes indicado, y el cual condiciona la longitud de los pilotes, siendo necesario que la Interventoría realice la actividad de contra muestreo mediante la ejecución de un número igual de sondeos en los sitios y con las mismas profundidades que realizó el contratista, la práctica de estas actividades deberán realizarse en coordinación con la Entidad por medio de la supervisión.”*

*En atención a la solicitud de la entidad, el pasado 7 de octubre, se realizó reunión con IDRD para establecer de manera clara los parámetros de los ensayos a realizar.*

*Seguidamente, el IDRD con su comunicación 20254200323651 del pasado 10 de octubre de 2025, precisó las actividades a realizar en respuesta a comunicación de la interventoría.*

*La interventoría el pasado 14 de octubre, remitió por correo electrónico la solicitud de presentación de ofertas de trabajo a los 7 laboratorios indicados por el IDRD estableciendo como fecha de entrega límite el 16 de octubre de 2025 a las 14:00, con el fin de suministrar la información a la entidad para que se realice el respectivo análisis y se defina el laboratorio en el que se realizarán las actividades solicitadas; además de establecer las condiciones contractuales para materializar el trabajo que debe realizar la interventoría, tal como se consultó a la entidad mediante comunicación INGI-50249-228-25 remitida el 15 de octubre de 2025.*

*La anterior solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de interventoría IDRD-CTO-3164-2023 “CM-032-ANEXOCOMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO”, que establece “OBLIGACIONES DE LAS PARTES” y en especial lo referido en el numeral 5o de las obligaciones específicas del CONTRATISTA, en el cual indica:*

*“Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato, cuyo objeto es “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290”.*

*Adicionalmente, lo indicado en el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, establece entre otras: “3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA (...)*

*La interventoría tendrá la función de ejecutar para el IDRD, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato objeto de vigilancia; controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades del contrato objeto de vigilancia, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato objeto de vigilancia y los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el IDRD y los Contratistas del contrato objeto de vigilancia e Interventoría.*

*EL INTERVENTOR evaluará la labor que adelante el Contratista objeto de vigilancia y seguimiento, tanto en la etapa de actividades complementarias como en la etapa de construcción, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con la normatividad vigente, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, contables, financieras, sociales, ambientales, SST, presupuestales y jurídicas o de otra índole, para un buen desarrollo del proyecto.”*

*(...)*

*Por otra parte, el interventor deberá constatar la obtención de toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto contractual en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad tal como se indica en los pliegos y de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general, que se incluye en los documentos del proceso, los cuales deben servir como guía general para la elaboración metódica de las actividades y etapas propias del contrato, así como realizar todas las actividades adicionales que considere necesarias incluyendo velar que el contratista objeto*

de vigilancia realice las gestiones, tramites, permisos y licencias a las que haya lugar para el desarrollo de las etapas del proyecto.”

(...)

**“3.2 SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS** El Interventor deberá efectuar seguimiento, vigilancia y control a las actividades ejecutadas por el Contratista objeto de vigilancia en la etapa de actividades complementarias, las cuales se describen en el proceso de selección del contrato cuyo objeto consiste en **“CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290”**, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para las actividades a ejecutar indicadas en los documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia.

(...)

Para ello, el interventor deberá establecer la metodología de trabajo necesaria, práctica y eficiente para realizar las labores propias de la interventoría de tal manera que redunden en una eficaz ejecución del objeto del contrato a vigilar, además deberá aportar soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, ambientales, jurídicas o las que hubiere lugar en el marco del objeto contractual, con la finalidad de tener un desarrollo optimo del proyecto.

(...)

**3.4 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR** Habiéndose adjudicado el contrato de interventoría y una vez suscrita el acta de inicio, el INTERVENTOR deberá presentar al IDRD para su revisión y validación, como mínimo y de acuerdo con la etapa contractual que se encuentre en ejecución, lo siguiente:

(...)

m. Informe semanal de avance del contrato dónde se indiquen las actividades, trabajos y/o labores realizadas por la interventoría en medio físico y digital con corte los días lunes. Este informe deberá ser radicado al IDRD los días martes o en caso de festivo el día hábil siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos: (...) Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el contratista objeto de vigilancia y por parte de la interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario. (...)

Así como lo establecido en el anexo del contrato denominado **“APÉNDICE PARA GEOTECNIA”** en el que se indica lo siguiente:

#### **“1.2 ENSAYOS DURANTE LA ETAPA DE DISEÑOS**

Para los diseños geotécnicos la interventoría aprobará la cantidad de perforaciones y tipo de ensayos a ejecutar, los cuales deben ser los suficientes para cumplir con la normatividad, requerimientos del proyecto y la correcta caracterización que permita obtener correctos modelos geológicos geotécnicos y parámetros para los diseños estructurales. En todo caso la cantidad no debe ser inferior a los estipulados en la formulación realizada por el IDRD para la ejecución proyecto. Los principales ensayos para tener en cuenta: SPT, Humedad Natural, Clasificación (granulometría y límites de Plasticidad), Peso Unitario, Compresión inconfiada, Corte Directo, Consolidación, Compresión triaxial, Expansión libre en probeta, Ensayos indirectos, cantidad de materia orgánica, piezómetros, etc. O los que el geotecnista considere necesarios.” (...)

En relación con el plazo del contrato de obra - Etapa de Actividades Complementarias el tiempo previsto en el numeral 4.3 PLAZO de DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS, contempló siete (7) meses, y para la Etapa en mención se han prorrogado tres (3), para un total de diez (10) meses, plazo que vence el próximo 22 de octubre de 2025.

El avance y seguimiento de la Etapa de Actividades Complementarias corresponde a un programado del 97.17% y un ejecutado del 97.20%, y conforme a lo anterior, previendo no dejar vencer el plazo actual de la ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, la interventoría considera a lugar la solicitud de suspensión del contrato de

*obra por dos (2) meses o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos que se realizarán por parte de esta Interventoría y efectúe los análisis a que haya lugar.*

*Esta interventoría se permite necesario precisar que a la fecha no se ha definido la incorporación de recursos al contrato de interventoría para realizar esta actividad, lo cual debe realizarse antes de iniciar la ejecución de las mismas, por lo tanto, esto hace parte de los tramites que se deberán surtir durante el periodo de suspensión del contrato de obra.”(...)*

Así mismo mediante radicado No. 20252100520192 y consecutivo del contratista Interventor INGI-50249-264-25 del 20 de noviembre de 2025, con asunto “Atención comunicación IDRD No. 2025420039991, Comunicación RADICADO 0587-UDS, Solicitud Prórroga 1 Suspensión No. 4 para la Etapa de Actividades Complementarias al Contrato de Obra No. 3113 del 2023.”, el CONSORCIO INTERDEPORTIVO 011, indico:

*“En atención a su comunicación IDRD No. 2025420039991 en lo referente a:*

*“A su vez realizar los trámites para ampliar la suspensión del Contrato de Obra No. 3113 de 2023, toda vez que la misma fue por el término de dos (2) meses en la Etapa de Actividades Complementarias o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y se realice los análisis a que haya lugar, plazo que se contabilizó hasta el día veintiuno (21) de diciembre de 2025 o hasta que acaezca la condición anteriormente indicada, sin embargo para esa fecha, no habrá concluido esta etapa”.*

*La interventoría ha recibido del CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011 la comunicación con RADICADO 0587-UDS, mediante la cual realiza la solicitud prórroga 1 a la Suspensión No. 4 al plazo de ejecución de la Etapa de Actividades Complementarios del Contrato de Obra No. 3113-2023 dentro del cual se cita:*

*“En el marco del Contrato de Obra No. 3113 de 2023 celebrado entre Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y Consorcio Centro Deportivo 011, cuyo objeto es “Contratar las obras y actividades complementarias del centro de entrenamiento deportivo UDS código IDRD 10-290” el cual se ha venido desarrollando de acuerdo con la programación aprobada, cumpliendo con la elaboración y entrega de la totalidad de los estudios y diseños técnicos a la fecha que hacen parte de las obligaciones contractuales.*

*Al respecto, vale la pena tener en cuenta los siguientes considerandos:*

**1. El contrato se encuentra dividido en dos (2) fases:**

• *Primera etapa: Estudios complementarios, con un plazo de siete (7) meses más tres (3) de prórrogas, para un total de diez (10) meses.*

• *Segunda etapa: Construcción, con un plazo de trece (13) meses.*

*Se precisa que el plazo total de ejecución del contrato de obra No. 3113-2023 a la fecha corresponde a veintitrés (23) meses.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta que en el trámite de la Suspensión No. 4, él IDRD había establecido que la interventoría realizaría “... la toma de contramuestras y ensayos de laboratorio, mediante la ejecución de nueve (9) perforaciones a una profundidad de cuarenta y cinco (45) metros y en un área lo más cercana posible a los sondeos efectuados por el especialista de geotecnia contratado por el Consorcio Centro Deportivo 011, actividad derivada de la revisión de cada uno de los productos entregados por el Contratista de Obra y que hacen parte de la etapa de Actividades Complementarias”, considerando que la Entidad modificó dicha instrucción, según lo indicado en el Radicado IDRD No. 20254200369991, consideró que “... adelantará de manera directa el proceso contractual para realizar la exploración geotécnica, la toma de muestras y los ensayos de laboratorio de suelos en las instalaciones del centro de entrenamiento UDS cod. IDRD 10-290”.*

*En razón de lo anterior, se hace necesario tramitar la Prórroga No. 1 a la suspensión, correspondiente a la etapa de Actividades Complementarias del contrato, por un plazo adicional de dos (2) meses, o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y efectúe los análisis correspondientes.*

*Teniendo en cuenta lo instruido por parte del IDRD en su comunicación 2025420039991 y los argumentos expuestos por el contratista en la comunicación 0587-UDS, la interventoría considera a lugar la solicitud de prórroga 1 a la suspensión No. 4 del contrato de obra en el plazo de dos (2) meses o en su defecto, hasta cuando se realicen las contramuestras y ensayos de laboratorio y/o se superen las causas que generan la presente suspensión”.*

### **Consideraciones de la Supervisión del contrato de interventoría 3164-2023**

De conformidad con las facultades y deberes de **la Supervisión** reguladas en el Artículo 84° de la Ley 1474 de 2011, así como lo establecido en el Numeral 5.3.1 del Manual de Contratación adoptado mediante Resolución IDRD No. 200 del 17 de Julio de 2020, así como lo indicado en el Anexo No.1- Anexo Técnico del proceso de selección IDRD-DG-LP-011-2023 el cual tiene como objeto “Contratar las obras y actividades complementarias del centro de entrenamiento deportivo la UDS código IDRD 10-290”; procede a analizar a continuación la solicitud realizada por el contratista de obra y avalada por la interventoría así:

De acuerdo con el cronograma establecido para la Prórroga No.2 del contrato de obra No. 3113 de 2023 y en atención al seguimiento realizado al mismo por parte de la Entidad, se realizaron las siguientes actividades:

- **Entrega por parte de la interventoría de diseños definitivos en físico a la Entidad**, con radicados IDRD 20252100312532, 20252100312792 y 20252100313552
- **Entrega por parte de la interventoría de presupuesto y programación de obra a la Entidad**, con radicados IDRD 20252100321912, 20252100339922 y 20252100330161.
- **Envío de observaciones por parte del IDRD a la interventoría de los diseños y presupuesto**, mediante radicados: 20254200237981, 20254200237961, 20254200237991, 20254200238441, 20254200239201, 20254200239551, 20252100218667, 20254200240501, 20254200244851, 20254200307063, 20254200259751, 20254200259961.
- **Aprobación por parte del IDRD del volante correspondiente a la reunión de finalización**, la cual se realizó mediante radicado 20254200237691.
- **Atención de observaciones realizadas por el IDRD**, a la interventoría sobre los diseños y presupuesto, contestadas por la interventoría mediante radicados: 20252100360282, 20252100358652, 20252100372442, 20252100372382, 20252100372372, 20252100372122, 20252100372332, 20252100372302, 20252100372282, 20252100372212, 20252100372072, 20252100375842, 202521003, 202521003816

Mediante radicado IDRD nro. 20254200352713 del 13 de septiembre de 2025 la Supervisión emite “*informe sobre entregables de la Etapa de Diseño Definitivo y Presupuesto de la Etapa de Actividades complementarias Proyecto Coliseos Menores Nuevo Centro de Entrenamiento Deportivo – UDS*”; en el cual se realizan observaciones sobre los entregables de la citada etapa.

De la revisión adelantada por la supervisión y el equipo de profesionales de apoyo, se encontraron observaciones que debían ser subsanadas o aclaradas por parte del contratista de obra o la interventoría, entre otras, las relacionadas con el componente de Geotecnia, en la que se indicó:

*“El contratista, recomienda el empleo del mismo sistema de cimentación (pilotes de 35 – 33 metros de longitud) para solicitudes de cargas muy diferentes, por lo que se debe revisar la viabilidad de aplicar un tipo de cimentación superficial y/o empleo de pilotes más cortos para el caso de cargas pequeñas. Igualmente se recomienda que se revisen otras alternativas arquitectónicas y de redistribución y de cargas con el objetivo de optimizar la cimentación a emplear.*

*Es importante tener en cuenta que en el informe final se considera un estrato de suelo orgánico a profundidad variable (entre 26 y 32 metros aproximadamente), este estrato no se evidenció en los informes entregados por el contratista, es decir no hay ensayos de laboratorio que permitan inferir que el suelo a esta profundidad es orgánico.”.*

Ahora bien, dichas observaciones impactarían el presupuesto y tiempo de ejecución del proyecto; por lo que con radicado IDRD número 20254200287741 del 16 de septiembre de 2025, se trasladó a la Interventoría el radicado IDRD No. 20254200352713 con asunto “Informe de Supervisión sobre entregables de la Etapa de Diseño Definitivo y Presupuesto de la Etapa de Actividades complementarias Proyecto Coliseos Menores Nuevo Centro de Entrenamiento Deportivo - UDS”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el veintidós (22) de septiembre de 2025 se dio trámite a la solicitud de prórroga No. 3 de la etapa de actividades complementarias con el fin de dar continuidad a la subsanación solicitada a la interventoría y revisión por parte del IDRD, de cada uno de los productos entregados por el contratista de obra y que hacen parte de la etapa de Actividades Complementarias, con el objetivo de lograr un concepto definitivo de estos.

Con radicado número 20254200312431 de fecha primero (1) de octubre de 2025, el IDRD, se pronunció respecto del radicado de la Interventoría identificado con el consecutivo INGI-50249-106-25, radicado IDRD No.20252100339922 del 14 de agosto de 2025 - Remisión concepto respecto del componente de la etapa de presupuesto y programación de obra.

La interventoría mediante radicado 20252100421902 del 24 de septiembre de 2025, radicó en la Entidad las subsanaciones del componente de Geotecnia y con radicado 20252100427552 del 29 de septiembre de 2025, atiende las observaciones realizadas por la entidad en el radicado 20254200287741 *“Informe de Supervisión sobre entregables de la Etapa de Diseño Definitivo y Presupuesto de la Etapa de Actividades complementarias Proyecto Coliseos Menores Nuevo Centro de Entrenamiento Deportivo – UDS”* y allega los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el contratista de obra.

Una vez revisada la información allegada por la Interventoría en las comunicaciones citadas anteriormente, el equipo de la supervisión del contrato de Interventoría recomendó la necesidad de contar con la toma de contramuestras en campo que permitan verificar las propiedades geomecánicas del suelo y la presencia de los estratos de materia orgánica en toda el área de intervención de los Coliseos Menores indicados en el estudio realizado por el contratista CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011, con lo cual se espera validar la necesidad de implementar tanto la tipología de cimentación como las longitudes de los pilotes propuestos por parte del Contratista de Obra.

Que, por lo anterior mediante radicado 20254200311681 del primero (01) de octubre de 2025 la Entidadle solicita a la firma Interventora CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032 lo siguiente:

*“(…) de conformidad con las obligaciones específicas contenidas en el Contrato de Interventoría No 3164 de 2023 y sus anexos técnicos, y atendiendo a que la supervisión recibió mediante el radicado 20252100427552 del 29 de septiembre de 2025, los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el contratista de obra que indican la presencia en el suelo de un Estrato con Materia Orgánica a la profundidad señalada en el estudio de suelos. se solicita a la Interventoría que se realicen los sondeos, toma de contramuestras y ensayos de laboratorio como método de verificación que den soporte de la existencia del Estrato antes indicado, y el cual condiciona la longitud de los pilotes, siendo necesario que la Interventoría realice la actividad de contra muestreo mediante la ejecución de un número igual de sondeos en los sitios y con las mismas profundidades que realizó el contratista, la práctica de estas actividades deberán realizarse en coordinación con la Entidad por medio de la supervisión.*

*Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de Interventoría No. 3164 de 2023 y sus anexos técnicos, y en especial lo señalado en la cláusula segunda “OBLIGACIONES DE LAS PARTES” – numeral 5, entre otros “OBLIGACIONES ESPECIFICAS” del anexo complemento contrato electrónico de interventoría, el cual indica:*

*(…)*

5. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato, cuyo objeto es “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290”.

*Este contra muestreo es necesario que sea allegado a la entidad a más tardar el 20 de octubre de 2025, con el fin de realizar la revisión definitiva del componente geotécnico del proyecto UDS.”*

La anterior solicitud se realiza de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de interventoría IDRD-CTO-3164-2023 “CM-032-ANEXOCOMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO”, que establece “OBLIGACIONES DE LAS PARTES” y en especial lo referido en el numeral 5o de las obligaciones específicas del CONTRATISTA, en el cual indica:

*“Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato, cuyo objeto es “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290”.*

Adicionalmente, lo indicado en el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, establece entre otras:

### *“3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA (...)*

*La interventoría tendrá la función de ejecutar para el IDRD, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total del contrato objeto de vigilancia; controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades del contrato objeto de*

*vigilancia, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato objeto de vigilancia y los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el IDRD y los Contratistas del contrato objeto de vigilancia e Interventoría.*

*EL INTERVENTOR evaluará la labor que adelante el Contratista objeto de vigilancia y seguimiento , tanto en la etapa de actividades complementarias como en la etapa de construcción, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con la normatividad vigente, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, contables, financieras, sociales, ambientales, , SST, presupuestales y jurídicas o de otra índole, para un buen desarrollo del proyecto.”*

*(...)*

*Por otra parte, el interventor deberá constatar la obtención de toda la información necesaria para el cumplimiento de su objeto contractual en función a su aplicabilidad o no aplicabilidad tal como se indica en los pliegos y de acuerdo con la normatividad sobre su alcance y contenido general, que se incluye en los documentos del proceso, los cuales deben servir como guía general para la elaboración metódica de las actividades y etapas propias del contrato, así como realizar todas las actividades adicionales que considere necesarias incluyendo velar que el contratista objeto de vigilancia realice las gestiones, tramites, permisos y licencias a las que haya lugar para el desarrollo de las etapas del proyecto.”*

*(...)*

*“3.2 SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA ETAPA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS El Interventor deberá efectuar seguimiento, vigilancia y control a las actividades ejecutadas por el Contratista objeto de vigilancia en la etapa de actividades complementarias, las cuales se describen en el proceso de selección del contrato cuyo objeto consiste en “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO UDS CÓDIGO IDRD 10-290”, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para las actividades a ejecutar indicadas en los documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia.*

*(...)*

*Para ello, el interventor deberá establecer la metodología de trabajo necesaria, práctica y eficiente para realizar las labores propias de la interventoría de tal manera que redunden en una eficaz ejecución del objeto del contrato a vigilar, además deberá aportar soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras, ambientales, jurídicas o las que hubiere lugar en el marco del objeto contractual, con la finalidad de tener un desarrollo optimo del proyecto.*

*(...)*

*3.4 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL INTERVENTOR Habiéndose adjudicado el contrato de interventoría y una vez suscrita el acta de inicio, el INTERVENTOR deberá presentar al IDRD para su revisión y validación, como mínimo y de acuerdo con la etapa contractual que se encuentre en ejecución, lo siguiente:*

*(...)*

*m. Informe semanal de avance del contrato dónde se indiquen las actividades, trabajos y/o labores realizadas por la interventoría en medio físico y digital con corte los días lunes. Este informe deberá ser radicado al IDRD los días martes o en caso de festivo el día hábil siguiente y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos: (...) Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el contratista objeto de vigilancia y por parte de la interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario. (...)*

Así como lo establecido en el anexo del contrato denominado “APÉNDICE PARA GEOTECNIA” en el que se indica lo siguiente:

#### **“1.2 ENSAYOS DURANTE LA ETAPA DE DISEÑOS**

*Para los diseños geotécnicos la interventoría aprobará la cantidad de perforaciones y tipo de ensayos a ejecutar, los cuales deben ser los suficientes para cumplir con la normatividad, requerimientos del proyecto y la correcta caracterización que permita obtener correctos modelos geológicos geotécnicos y parámetros para los diseños estructurales. En todo caso la*

*cantidad no debe inferior a los estipulados en la formulación realizada por el IDRD para la ejecución proyecto. Los principales ensayos para tener en cuenta: SPT, Humedad Natural, Clasificación (granulometría y límites de Plasticidad), Peso Unitario, Compresión confinada, Corte Directo, Consolidación, Compresión triaxial, Expansión libre en probeta, Ensayos indirectos, cantidad de materia orgánica, piezómetros, etc. O los que el geotecnista considere necesarios.” (...)*

Por lo anterior, en el anexo del presupuesto de interventoría se contempló para la etapa de actividades complementarias, como parte de los costos operacionales, la ejecución de ensayos de laboratorio como medio de comprobación o verificación, a efectos de que la interventoría de cumplimiento estricto al objeto, alcance y las obligaciones establecidas en el contrato.

Mediante radicado IDRD No. 20252100438772 del 03 de octubre de 2025 la Interventoría solicita aclaración y precisión de actividades que requiere el IDRD en el radicado 20254200311681, donde se advierte que “ (...) No sin antes anotar, que por ser un tercero, estamos sujetos a su programación y capacidad operativa. Por tanto, advertimos que el tiempo establecido es muy corto para lograr cumplir con sus requerimientos.”

Es así como mediante radicado No. 20254200323651 del 10 de octubre de 2025, la Entidad otorga respuesta al Comunicado de Interventoría No. INGI-50249-208-25, bajo radicado de recibido No. 20252100439772 (Respuesta al Radicado IDRD No. 20254200311681: Solicitud de ejecución de sondeos y ensayos para verificación de resultados dentro del marco de la revisión del componente geotécnico del proyecto UDS), indicándole lo siguiente:

*“Al respecto, la Supervisión le informa que como actividad necesaria para continuar con el proceso de revisión del componente geotécnico y de sus posibles afectaciones estructurales, la interventoría deberá realizar, la toma de contramuestras y ensayos de laboratorio mediante la ejecución de 9 sondeos a profundidad mínima de 45 metros. En lo relacionado con la toma de muestras, estas se deberán realizar siguiendo la normatividad vigente en cuanto a profundidad y metodología de toma, teniendo en cuenta que es necesario una toma de muestras en mayor número al momento de llegar al estrato compuesto por materia orgánica, si este se llegará a encontrar (...)*”

Por lo anterior, el 22 de octubre de 2025 se suscribió la suspensión No. 4 del contrato del contrato de obra No. 3113-2023 por el término de dos (2) meses para la Etapa de Actividades Complementarias con el fin de llevar a cabo los trámites previos necesarios para que la firma Interventora realizara la toma de contramuestras y ensayos de laboratorio.

Mediante radicado IDRD No. 20252100494102 del 6 de noviembre de 2025 con asunto “Atención comunicación IDRD No. 20254200345111, Solicitud de REINICIO, ADICIÓN, PRORROGA y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, el Contratista Interventor solicitó lo siguiente:

*“Finalmente, se resume a continuación el plazo, valor y las consideraciones a modificar, señalando que se superan las causas que dieron origen a la suspensión No. 4 del contrato de interventoría y se solicita al IDRD elevar en Acto Administrativo lo siguiente:*

1. Reinicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDRD-CTO-3164-2023.
2. Solicitud de Prorroga al Contrato de Interventoría por 2,5 meses para adelantar las actividades encomendadas por el IDRD en su comunicación No. 202542003111681 DEL 01 de octubre de 2025 cuyo asunto es: Solicitud de ejecución de sondeos y ensayos para verificación de resultados, complementada con la comunicación IDRD No. 20254200323651 del 10 de octubre de 2025 y con la comunicación No. 20254200345111 del 29 de octubre de 2025, esta última definiendo el Laboratorio con el cual debemos trabajar.
3. Solicitud de Adición al Contrato de Interventoría por valor de \$139.850.156 para llevar a cabo las actividades encomendadas por el IDRD en su comunicación No. 202542003111681 DEL 01 de octubre de 2025 cuyo asunto es: Solicitud de ejecución de sondeos y ensayos para verificación de resultados, complementada con la comunicación IDRD No. 20254200323651 del 10 de octubre de 2025 y con la comunicación No. 20254200345111 del 29 de octubre de 2025, esta última definiendo el Laboratorio con el cual debemos trabajar.
4. Modificar el contrato teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:
  - a. FORMA DE PAGO, 50% del valor correspondiente a la adición, contra presentación de plan de geotecnia y cronograma, y el valor restante del 50% contra entrega de productos.
  - b. Para el periodo del presente acto administrativo, se establecen como únicas obligaciones del CONSORCIO INTERDEPORTIVO 032:
    - i. Los informes de resultados de los ensayos emitidos por el Laboratorio.
    - ii. Entrega de análisis y de resultados por parte del Especialista de Interventoría Geotecnia.”

Aunado a lo anterior mediante radicado IDRD No. 20252100515922 del 19 de noviembre de 2025 con asunto “Solicitud Prórroga 1 a la suspensión No. 4 contrato de interventoría” reitera la solicitud realizada mediante radicado IDRD No. 20252100494102 del 6 de noviembre de 2025.

En respuesta a las solicitudes del Consorcio Interventor, la Entidad mediante radicado 20254200369991 del 18 de noviembre de 2025, con asunto “Radicado No. 20252100491402 del 6 de noviembre de 2025 - comunicación INGI-50249-258-25 Atención comunicación IDRD No. 20254200345111, Solicitud de REINICIO, ADICIÓN, PRORROGA y MODIFICACIÓN CONTRACTUAL – Comunicación INGI-50249-263-25 de 18 de noviembre de 2025 Solicitud Prorroga 1 a la Suspensión No.4 contrato de Interventoría”, dio respuestas a las comunicaciones remitidas por la Interventoría en donde se le indica lo siguiente:

*(...) atentamente se le informa que la Entidad adelantará el proceso contractual de manera directa para “Realizar exploración geotécnica, toma de muestras y ensayos de laboratorio de suelos en las instalaciones del centro de entrenamiento UDS cod IDRD 10- 290”; por lo que en este orden de ideas no encuentra el IDRD precedente reiniciar, prorrogar y adicionar el contrato de Interventoría 3164 de 2023 por los argumentos esgrimidos en la comunicación contenida en el asunto.*

*De acuerdo con lo expuesto, se le solicita a la Interventoría allegar la solicitud de prórroga de la Suspensión No.4 de la Etapa de Actividades complementarias del contrato de interventoría 3164 de 2025, la cual vence el próximo 21 de noviembre de 2025, por un término de TRES MESES o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y se realice los análisis a que haya lugar.*

*A su vez realizar los trámites para ampliar la suspensión del Contrato de Obra No. 3113 de 2023, toda vez que la misma fue por el término de dos (2) meses en la Etapa de Actividades Complementarias o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y se realice los análisis a que haya lugar, plazo que se contabilizó hasta el día veintiuno (21) de diciembre de 2025 o hasta que acaezca la condición anteriormente indicada, sin embargo para esa fecha, no habrá concluido esta etapa”*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 142 del 2023 y el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 respectivamente; con observancia a los principios de planeación, libre concurrencia y la preservación de las garantías constitucionales y legales de los interesados, el Instituto a través de la Subdirección Técnica de Construcciones, estructuró los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de la contratación, la ficha técnica, y determinó los riesgos previsible, adicionalmente el Área de Costos y Estudios Económicos de la Subdirección de Contratación, teniendo en cuenta la información allegada por parte de la referida Subdirección, elaboró el análisis del mercado y el análisis del sector, todos encaminados a la ejecución del siguiente objeto: “REALIZAR EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO UDS COD IDRD 10-290.”

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y objeto a contratar del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 19 de septiembre de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la invitación pública con sus formatos, los estudios previos de conveniencia y oportunidad del proceso de selección de mínima cuantía y demás documentación soporte, con la referencia **IDRD-SAF-MC-067-2025** para conocimiento y observación de los posibles interesados en el proceso de selección.

Conforme al cronograma planteado en el proceso de selección de mínima cuantía **IDRD-SAF-MC-067-2025**, se dio cumplimiento y se agotaron cada una de las etapas allí previstas, realizando el respectivo cierre del proceso y recepción de ofertas el 28 de noviembre de 2025. A su vez, una vez cumplido los términos establecidos para realizar el informe de evaluación y publicarlo, así como la recepción de observaciones al mismo, el 4 de diciembre de 2025 se publicó la aceptación de la oferta presentada por el proponente GEOTECNICAS DEL NORTE S.A.S.

La empresa GEOTECNICAS DEL NORTE S.A.S. será la encargada de “REALIZAR EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO UDS COD IDRD 10-290.” conforme lo establecido en el contrato, la ficha técnica y los documentos y estudios previos del respectivo proceso.

Por lo anterior, y en razón a las razones técnicas y motivos que sustentaron la realización del proceso de selección de mínima cuantía, dentro de los cuales la supervisión del Contrato IDRD No. 3164 de 2023, concluyó:

*Durante la ejecución de la etapa de actividades complementarias se entregó por parte del contratista de obra los estudios y diseños definitivos, con sus respectivos componentes, dentro de los cuales está el modelo geotécnico propuesto para el proyecto y que justifica el sistema de cimentación incluido en los diseños. El mencionado modelo se fundamentó en la información geotécnica histórica de campañas de exploración realizadas en los años 2010 y 2018, y sobre la cual se cuenta únicamente con información descriptiva de los resultados obtenidos para esas fechas, adicionalmente en el año 2024, se realizó por parte del*

contratista de obra nueve (9) perforaciones con sus respectivos ensayos de laboratorio, información que en conjunto conforma el modelo geotécnico presentado por el contratista de obra y avalado por la interventoría.

Dentro del citado modelo geotécnico una de las conclusiones, es la existencia de un estrato orgánico a una profundidad de 25 metros aproximadamente y con un espesor cercano a los 5 metros para toda el área en donde se ejecutará el proyecto, premisa que implica según los diseños presentados, la necesidad de emplear pilotes hasta las profundidades mínimas de 33 y 35 metros como sistema de cimentación.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, se consideró por parte del contratista de obra y de la interventoría del proyecto que se contaba con información suficiente, representativa y técnicamente determinante para la validación del modelo geotécnico y la verificación del sistema de cimentación profunda propuesto.

De la revisión realizada por la entidad a la información que sustenta el modelo geotécnico y a su vez el sistema de cimentación se advierte que no es suficiente la descripción visual del material para determinar si este es orgánico o no, así como la verificación de las inconsistencias encontradas en la revisión documental soporte del modelo geotécnico, las cuales se analizaron por parte de la entidad mediante el radicado No. 20252100511412 pues resulta necesario corroborar a través de ensayos de laboratorio que soporten la presencia de un estrato o depósito de suelo con contenido de materia orgánica con las dimensiones y profundidad indicadas verificando de esta forma la consistencia del modelo geotécnico presentado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Entidad llevará a cabo a través del contratista GEOTECNICAS DEL NORTE S.A.S., la exploración geotécnica, toma de muestras y ensayos de laboratorio de suelos en las instalaciones del centro de entrenamiento UDS cod IDRD 10- 290; por lo que esta Supervisión considera procedente realizar la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. 3113 de 2023 por el término de dos (2) meses en la Etapa de Actividades Complementarias o hasta que el IDRD reciba los resultados de las contramuestras y ensayos y se realice los análisis a que haya lugar.

Ahora bien, se precisa que la presente prórroga 1 a la suspensión No. 4, se concede bajo la premisa anteriormente expuesta y con la misma no se sana algún presunto incumplimiento del Contratista y/o Interventor en caso de evidenciarse, y que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD se reserva la facultad de iniciar un proceso sancionatorio, si así lo considera pertinente conforme lo establecido en las normas que regulan la materia.

De acuerdo con lo solicitado por el contratista de obra y avalado por la Interventoría, este Instituto encuentra jurídicamente viable adelantar la presente modificación contractual, lo anterior enmarcado en la normatividad vigente y de conformidad con la regulación aplicable a la contratación estatal, en la cual se permite modificar los contratos estatales bajo condiciones que permitan la verificación de una causa objetiva, cierta nuevas o imprevistas, que justifique la modificación, así como a la existencia de previsiones legales que sustenten, asegurando así la correcta ejecución del objeto contractual con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la entidad contratante y siempre en aras de garantizar la prevalencia del interés público.

En este contexto, la modificación de los contratos estatales procede cuando sea necesario para lograr los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse, *“para ampliar o reducir los plazos de ejecución de este, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”*. (Negrilla fuera de Texto).

Es así que, en el Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse a la <<modificación>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<excepcional>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

“(…)”

2. **Límites de orden temporal**, entre los que están comprendidos: **i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas**, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.
3. **Límites de orden formal**, que comprenden: **i) La solemnidad del contrato de modificación**, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; **ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial** que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.
4. **Límites de orden material**, que corresponden a: **i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del**

**contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada [...] (Negrilla fuera de texto).»**

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*“(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)”*

Ahora bien, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

*“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para (...) evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar”.*

En ese sentido, la jurisprudencia advierte que la facultad de realizar modificaciones a los contratos estatales es limitada y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. Sin embargo, frente a situaciones excepcionales durante la ejecución de los contratos estatales, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, es viable modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público.

Por otra parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia con radicado 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, proferida el 24 de agosto de 2005, en relación con la modificación del plazo contractual, que indica lo siguiente:

**“El plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones, afirmando lo siguiente:**

*“(...) la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en el, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”*

Así las cosas, la suspensión del plazo de ejecución, es viable en el entendido de que este no es un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, por lo que se puede modificar por acuerdo de las partes.

Conforme a lo expuesto, la solicitud de suspensión del contrato se encuentra jurídicamente viable, en la medida en que respeta los principios de la contratación pública y las limitaciones establecidas en la jurisprudencia, así mismo, la finalidad es el cumplimiento del objeto contractual sin afectar la esencia del contrato ni generar distorsiones en el procedimiento de selección inicial.

Por su parte, el numeral 5.3.4. “*Modificaciones Contractuales*” del Manual de Contratación del IDRD define la modificación contractual de la siguiente manera:

#### 5.3.4 Modificaciones Contractuales

*Son reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución, estas deben ser solicitadas por escrito, debidamente sustentadas, indicando los hechos imprevisibles en que se fundamenta la solicitud y que no pudieron ser identificados en la etapa de planeación. (...)*

*Para realizar cualquier modificación es obligatorio que el contrato se encuentre en ejecución, verificando que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del Contratista.*

*Las modificaciones al Contrato pueden ser de los siguientes tipos:*

*(...)*

##### 5.3.4.2 Prórroga.

*Este tipo de modificación consiste en la ampliación del plazo inicialmente pactado para la ejecución del objeto contractual. La solicitud de prorrogar podrá ser presentada por el supervisor o interventor del contrato o el contratista.*

La prórroga del plazo no puede basarse en la mora de las partes por motivos de su propia culpa o negligencia, deberá obedecer a razones ajenas a su voluntad o derivado de un tercero. De igual manera, al prorrogarse el contrato deberá examinarse que el mayor plazo no implique una mayor erogación para la Entidad.”

En este contexto, tanto la normatividad vigente como el Manual de Contratación del IDRD y la jurisprudencia, señalan que el plazo de ejecución puede ser objeto de modificación contractual, dado que se considera un elemento accidental del contrato

De igual forma, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa, permite que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante. Facultad que ha sido ratificada por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C–300 de 2012.

Modificación contractual que, además, responde a las precisiones realizadas por el Consejo de Estado en distintos pronunciamientos, entre ellos: **1)** el Concepto Radicado 3761 del 26 de enero de 2006 que permite que las modificaciones del contrato estén dadas por ajustes del valor, modificación del plazo inicial, del alcance del contrato, o reducción del valor con modificación de las obligaciones. Sin embargo, nunca podrán realizarse para hacer modificaciones al objeto de este, por cuanto esto equivaldría a la celebración de un nuevo contrato, de conformidad a lo indicado por el Consejo de Estado. En ese sentido, si se agrega, amplía, modifica, reduce o afecta el objeto contractual será realmente un contrato distinto y no una modificación; **2)** el Concepto Radicado 2263 del 17 de marzo de 2016, que señaló respecto de los límites para la modificación del contrato, que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo “su duración, y aun su naturaleza” y 3) el concepto 2252 de 2015 que sobre las prórrogas de los contratos estatales, prevé que: “(...) (v) la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes, sino en especial, a la decisión consciente, informada, razonada y deliberada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras(...)”. Subrayado fuera del texto original.

Lo anterior, en consonancia además con las pautas generales fijadas por la jurisprudencia conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Modificación que resulta ser especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

Así mismo, vale la pena mencionar respecto a la procedencia y/o pertinencia de efectuar modificaciones contractuales, que el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ha referido lo siguiente: “De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública

contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 Ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general–IV) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad”

Por lo indicado anteriormente, se cumple con todos los requisitos esenciales para la modificación, tales como: (I) a la fecha el contrato se encuentra en ejecución, (II) El objeto principal no se ha agotado y no existe afectación alguna al objeto del contrato, (III) las partes están de acuerdo con la modificación del contrato. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual ni los límites legales establecidos para el efecto.

Es importante indicar que teniendo en consideración lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 que determina los fines de la contratación estatal, determinando que para la entidad estatal la finalidad de lograr la suscripción de un contrato es satisfacer su necesidad dando cumplimiento a los fines del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, y en aplicación de los principios que edifican la contratación pública como lo son el de economía, transparencia y responsabilidad, se hace necesario suspender el contrato en procura de que se realice por la interventoría la toma de contramuestras y ensayos de laboratorio y se tengan los resultados y análisis de los mismos, logrando así satisfacer la necesidad del IDRD.

Lo anterior en concordancia con lo manifestado por el Honorable Consejo de Estado en la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E) Bogotá, D.C., 5 de julio de 2016, Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), con respecto a la suspensión del contrato estatal, cuando existe acuerdo entre las partes:

*“Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (...) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de “facto”, en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada.”.*

Concluyendo por parte de esta supervisión, que conforme al análisis realizado y el concepto favorable de la interventoría se atiende la necesidad de realizar esta solicitud, precisando que, no se reconocerán mayores costos como consecuencia de la suspensión.

El Secretario General concurre a la firma de la presente solicitud de modificación contractual de conformidad con la Resolución 1677 del 14 de noviembre 2024, por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 “Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”. Atendiendo lo indicado en el Artículo Primero, el cual establece:

Artículo Primero: “**ACLARAR** la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 “Por la asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”, proferida por la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, la cual en su **totalidad** quedará así:

“(…)”

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el(la) Secretario(a) General del IDRD o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, el pago y celebrar los contratos derivados de las modalidades de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa **no** contemplados en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo y los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión celebrados con personas jurídicas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de la que trata el presente artículo incluye la facultad de suscribir los actos administrativos y documentos necesarios para surtir el proceso contractual en sus etapas de selección, ejecución y liquidación, con sus respectivas modificaciones contractuales, esto es, adición, prórroga, cesión, suspensión, modificación, otrosí

aclaratorio, dentro de los lineamientos establecidos en el numeral 5.3.4 -MODIFICACIONES CONTRACTUALES- del Manual de Contratación del IDRD, actualizado mediante Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación", proferida por la Dirección General del Instituto, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

A su vez, la Gerente del Proyecto concurre a la suscripción del presente modificatorio, de acuerdo con el alcance de las funciones delegadas mediante la Resolución 1004 del 12 de julio de 2024.

## VII. MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN OTRAS CLÁUSULAS

### ESTIPULACIONES DEL CONTRATO A MODIFICAR

**PRIMERO:** Ampliar la suspensión No.4 por el término de dos (2) meses en la Etapa de Actividades Complementarias del contrato de obra No. 3113-2023 o hasta que el IDRD realice la toma de muestras y reciba los resultados de los ensayos de laboratorio de suelos, así como el análisis de los resultados a que haya lugar, contados a partir del día veintidós (22) de diciembre de 2025 y hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2026 o hasta que acaezca la condición anteriormente indicada; teniendo como nueva fecha de terminación para la etapa de Obra el 22 de marzo del 2027.

**SEGUNDO:** El contratista se compromete a actualizar las pólizas correspondientes, las cuales deberá publicar en la plataforma SECOP II para la revisión y aprobación a la Subdirección de Contratación del IDRD y entregar copia al interventor o supervisor del contrato (según corresponda), dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de modificación

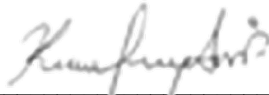
**TERCERO:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del Contrato de obra No. 3113-2023 que no fueron objeto de modificación en virtud del presente, conservarán su vigencia y continuidad bajo las condiciones iniciales estipuladas.

**CUARTO:** La presente modificación no genera erogación presupuestal para el IDRD.

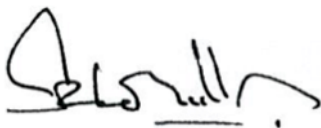
## VIII. APROBACIONES



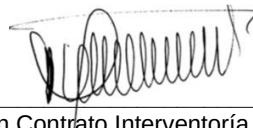
Ordenador del Gasto  
Nombre: GABRIEL ERNESTO LAGOS  
Cargo: Secretario General IDRD



Gerente de Proyecto  
Nombre: KATHERIN AMAYA ROA  
Cargo: Subdirectora Técnica de Construcciones



Interventoría  
Nombre: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA  
Cargo: Representante Legal



Supervisión Contrato Interventoría 3164-2023  
Nombre: MONICA MENDEZ TRIVIÑO  
Cargo: Profesional Especializado 222-06 (e)

*QHCastro*

Apoyo a la Supervisión – Componente de Geotecnia  
del Contrato de Interventoría 3164-2023  
Nombre: CARLOS HECTOR CASTRO  
Cargo: Contratista STC

*D. S. Benítez*

Apoyo a la Supervisión Contrato Interventoría  
3164-2023 – Componente Técnico  
Nombre: Diana Garcera Benítez  
Cargo: Profesional Especializado 222-05  
Area de Interventoría

Vo. Bo. Mónica María Cabra Bautista – Apoyo jurídico STC *[Firma]*

Vo. Bo. Andrés Mauricio Benavides – Apoyo jurídico *[Firma]*

Vo. Bo. Héctor Escobar Flórez – Apoyo Técnico STC *[Firma]*

#### IX. DOCUMENTOS ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos concernientes a la presente suspensión:

- Radicado IDRD No. 20252100520192 de fecha veinte (20) de noviembre de 2025 – “Atención comunicación IDRD No. 2025420039991, Comunicación RADICADO 0587-UDS, Solicitud Prórroga 1 Suspensión No. 4 para la Etapa de Actividades Complementarias al Contrato de Obra No. 3113 del 2023.
- Comunicado 0587-UDS de fecha diez y nueve (19) de noviembre de 2025 – “Tramite de la Suspensión No. 4, prórroga 1, para la etapa de Actividades Complementarias al contrato de Obra – 3113 del 2023”.
- Radicado IDRD No. 20254200369991 del 18 de noviembre de 2025, con asunto Radicado No. 20252100491402 del 6 de noviembre de 2025 - comunicación INGI-50249-258-25 Atención comunicación IDRD No.20254200345111, Solicitud de REINICIO, ADICIÓN, PRORROGA y MODIFICACIÓN CONTRACTUA – Comunicación INGI-50249-263-25 de 18 de noviembre de 2025 Solicitud Prórroga 1 a la Suspensión No.4 contrato de Interventoría.
- Certificado de pagos contrato de obra 3113 de 2023 del 21 de noviembre de 2025.
- Certificado “SEVEN” de Tesorería contrato de obra 3113 de 2023 del 21 de noviembre de 2025.
- Memorando IDRD No. 20254000169173 – Designación Supervisión Ing. Mónica Méndez Triviño.
- Documentos contratista de obra CONSORCIO CENTRO DEPORTIVO 011